



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INSTESTADA - MENOR CUANTÍA

RADICACIÓN No 151314089001-2022-00033-00

SOLICITANTE: MARÍA DEL PILAR CHIQUILLO PINEDA Y OTROS

CAUSANTES: MELQUISEDEC CHIQUILLO SUÁREZ Y ANA ILDA PINEDA DE CHIQUILLO

ASUNTO: AUTO REQUIERE HEREDEROS SUCESIÓN PROCESAL – APLAZA Y FIJA FECHA

En virtud del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo informado por el Apoderado de la parte actora, en el sentido que la heredera reconocida dentro de las diligencias señora CONSUELO DE JESÚS CHIQUILLO PINEDA (Q.E.P.D), falleciera el día 18 de julio de 2021, y en efecto aportó registro civil de defunción con indicativo serial 10585489 (fl. 407 PDF 60), se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 68 inciso primero del C. G. del P., en consonancia con el artículo 519 del C. G del P., por tanto, previo a continuar con el trámite sucesoral, las partes deberán informar si la señora CONSUELO DE JESÚS CHIQUILLO PINEDA (Q.E.P.D), dejó cónyuge supérstites y herederos, en caso afirmativo deberán indicar los nombres, identificación, datos de notificación y de ser posible los documentos idóneos que acrediten su calidad.

Adicional a ello, teniendo en cuenta que para el día 02 de junio de 2023 a partir de las 9:00 am se encontraba programada la continuación de la

audiencia Audiencia de Inventarios y Avalúos, para resolver las objeciones propuestas por los litigantes, se hace necesario aplazarla y reprogramarla en un plazo prudencial, en aras de garantizar los derechos de contradicción, defensa y debido proceso de los posibles sucesores procesales de la señora CONSUELO DE JESÚS CHIQUILLO PINEDA (Q.E.P.D).

De otra parte, se observa que los sujetos procesales no han cumplido con la carga de allegar las documentales decretadas como pruebas en la audiencia iniciada el 27 de abril anterior, por lo que se les requerirá para tal fin.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes, para que informen si la señora CONSUELO DE JESÚS CHIQUILLO PINEDA (Q.E.P.D), dejó cónyuge supérstite y/o herederos, caso afirmativo deberán indicar los nombres, identificación, datos de notificación y de ser posible los documentos idóneos que acrediten su calidad, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del C. G. del P. Para tal fin se les concede un término perentorio de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la publicación de este auto por estado.

SEGUNDO: Aplazar la audiencia que se encontraba programada para el día 02 de junio de 2023 a partir de las 9:00 am.

TERCERO: Señalar el día once **(11) de julio de 2023, a partir de las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos, misma que se adelantará de manera presencial en la sala de audiencias del juzgado, por lo que las partes deberán concurrir de manera puntual con sus testigos.

CUARTO: Requerir a los apoderados judiciales para que, a más tardar en el término de DIEZ días contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, aporten los documentos que solicitaron y se decretaron como pruebas en la audiencia de inventarios y avalúos, celebrada el día 27 de abril de 2023, incluyendo la decretada de oficio, cuyo trámite se le encomendó a la apoderada del señor OSCAR CHIQUILLO.

QUINTO: Exhortar a las partes y a sus apoderados judiciales para honren en debida forma los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. del P., pues causa extrañeza que hasta ahora se dé cuenta del deceso de la señora CONSUELO DE JESÚS CHIQUILLO PINEDA (Q.E.P.D).

Vencido el término señalado en precedencia, o una vez se reciba pronunciamiento de las partes, lo que suceda primero, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CALDAS- BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 19 de fecha 02 de junio de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ccda6da0b314ae7efea0e17e4eabc94fd20a829d745c7d6cd22e33e0d1474a**

Documento generado en 01/06/2023 05:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>